

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día diecinueve de mayo de 2023, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	Dª. Mª Ángeles Sobreviela Foronje	(Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 115/23. PROYECTO BASICO DE CONSERVACION Y ADECUACION DE INTERIORES DE LA CAPILLA DEL ANTIGUO HOSPITAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES



FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	1/26



Primero. Con fecha 27 de abril de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica para la autorización de ejecución de obras de "PROYECTO BÁSICO DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA CAPILLA DEL ANTIGUO HOSPITAL" a ejecutar en el inmueble sito en Calle Cuna s/n de Andújar (Jaén).

El contenido de la documentación aportada es la siguiente:

I. Memoria

1. Memoria descriptiva.
2. Memoria constructiva.
3. Cumplimiento de la CTE.
4. Anejos a la Memoria.

II. Planos

III. Pliego

IV. Cuadro de descompuestos

V. Mediciones y presupuesto

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 62/2011, de 15 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Hospital Municipal en Andújar (Jaén).
- Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, aprobado el 24 de marzo de 2010, que le otorga un grado de protección integral al Hospital Municipal de Andújar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROYECTO BÁSICO DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA CAPILLA DEL ANTIGUO HOSPITAL" situada en la parcela con referencia catastral 7209402VH0170N de la localidad de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relacionadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	2/26



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble en el que se encuentran el bien objeto de la intervención está inscrito en el Catálo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, y figura en el PGOU de Andújar en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos como edificación con protección integral y nivel de protección arqueológica A, Áreas de Reserva Arqueológica. Según el Régimen Urbanístico el Ayuntamiento de Andújar las obras que afecten a los BIC declarados o incoados y sus entornos deberán ser informadas previamente por la Consejería de Cultura.

Según las Determinaciones Generales del PGOU de Andújar se debe garantizar la conservación de estas edificaciones y elementos en tanto que son piezas de carácter singular y único. Para los inmuebles con protección integral sólo serán habituales las obras de restauración y conservación. Las de consolidación se permiten siempre que no supongan alteraciones de su estructura y/o distribución originales.

La capilla, objeto de este informe, se inserta en la zona este de la antigua Casa-Colegio de la Compañía de Jesús que inició sus obras en 1623. La iglesia está en paralelo al patio central de la casa-colegio, que se construye siguiendo el modelo de iglesia jesuítica de una sola nave, sin capillas laterales ni espacio antepresbiterial que se cubre de una bóveda de cañón con lunetos. Tras el altar mayor se ubica la sacristía y a los pies de la nave se eleva una estructura metálica que sustituye al antiguo coro.

El complejo jesuíta pasa a mediados del siglo XIX a convertirse en Casa de Beneficiencia, y, más tarde, ya en el siglo XX cambia su uso a Hospital Municipal de la ciudad de Andújar. Actualmente las dependencias de la capilla se encuentra cedida a la Hermandad del Buen Remedio de Andújar.

La cubierta de la iglesia ya fue objeto de intervenciones de rehabilitación que consistieron en el levantado de tejas con posterior recuperación de aquellas que se encontraban en buen estado, demolición de la estructura y entablado de madera que conformaban la cubierta y sustitución de la misma por una estructura de cerchas y correas de acero. Recientemente se ha rehabilitado la parte de la cubierta que aún conservaba la estructura de madera y el entablado original cuyo deterioro estaba causando graves daños al resto del conjunto.

El objeto del proyecto que firma la arquitecta Doña Marta Caños Cubilla, del estudio "EME Arquitectura", junto con Don Juan Vicente Córcoles de la Vega, Licenciado en Historia con mención en historia del arte y urbanismo, tiene como objeto la adecuación de los interiores de la capilla. Estas obras comprenden la reparación del solado de mármol existente, que presenta un agravado estado de deterioro, con rotura del 60% de las piezas y hundimientos puntuales; así como la reparación de paramentos y cúpulas afectados por humedades por capilaridad y de antiguas filtraciones a través de la cubierta.

La solería actual está compuesta por mármol blanco de macael y mármol negro de dimensiones de 28x28 cm. El 60% de las piezas son imposibles de recuperar y un 40% que se podrían recuperar. Las grietas y roturas que presenta se deben a los hundimientos de la base sobre la que se asienta la solería, compuesto de un relleno arenisco descompuesto. Los trabajos que se proponen comprende el levantado de la solería, conrecuperación de las piezas que prsentan mejor estado, y excavación de cajeadado para poder ejecutar una solera de hormigón armado que sirva de base sólida a la solería de recuperada y nueva. No contempla la modificación de la cota actual de la capilla.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzkS0KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzkS0KH	PÁGINA	3/26



Una vez ejecutada la nueva solera, sobre una primera capa de zahorra y una capa de hormigón de limpieza, ambas de 10cm de espesor, así como un film de polietileno que actúe como barrera de vapor; se procederá a la colocación de la nueva solería (40% de piezas recuperadas y 60% de piezas nuevas de características casi idénticas a las existentes), de características muy similares a las existentes, procedentes de la misma zona geográfica, con las mismas dimensiones, material y color; de manera que no se vea alterada la imagen actual de la Capilla una vez ejecutadas las obras.

Para poder encontrar piezas de similares características se ha realizado un estudio previo de las piezas de mármol que conforman la solería actual concluyendo que esta fueron colocadas a finales del siglo XIX.

En relación a las humedades que afecta a los paramentos verticales y a una de las cúpulas se propone la utilización de un tratamiento antihumedad tipo Dry-Kit de Demsa o similar, consistente en la realización de taladros en los muros afectados, para la posterior colocación de unas boquillas de inyección que infiltran al muro una emulsión a base de silanos y siloxanos, produciendo una desecación del muro, eliminando las humedades ya existentes y previniendo las futuras que puedan aparecer.

El proyecto presentado comprende, por tanto, dos fases:

FASES DE LA 1ª ACTUACIÓN: REPARACIÓN DE SOLERÍA Y HUNDIMIENTOS

- Levantado de solería (con recuperación del 40%).
- Excavación de cajeadado para nueva solera y capas inferiores.
- Capa de zahorra 20-40mm, espesor 10cm.
- Capa de hormigón de limpieza HL-150/P/20, espesor 10cm.
- Film de polietileno, espesor 0,5mm.
- Nueva solera de HA-25/B/40/IIa, armadura #20.20.8, espesor 15cm.
- Colocación de piezas de solería recuperadas y nuevas.

FASES DE LA 2ª ACTUACIÓN: REPARACIÓN DE HUMEDADES

- Realizar taladros cada 15cm en la zona inferior de los muros afectados.
- Aplicación de las boquillas de inyección.
- Dejar actuar el tratamiento durante 24-48h.
- Retirar las boquillas de inyección y sellar los taladros.
- Limpieza y reparación de las zonas afectadas del muro existente.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 47 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	4/26



ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Al proyecto de adjunta el informe técnico municipal favorable firmado por el Arquitecto Municipal Luis Pérez Olmos. En este se indica que la parcela está en suelo urbano consolidado con aplicación de la ordenanza n.º 7: Equipamiento y Servicios Públicos: Sanitario. A la zona donde se ubica el bien le son de aplicación la regulación de la “Zona 1 Intramuros”, estando además recogido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con protección integral. En la ficha del citado catálogo se recogen los criterios particulares de intervención: mantenimiento integral de su funcionalidad y de sus características morfo-tipológicas. La envolvente será inalterable siendo la consejería competente en materia de patrimonio histórico la única que tiene competencias exclusivas para autorizar cualquier tipo de obra sobre este inmueble, exigiendo un Proyecto de Conservación en los términos de la LPHA.

El ITM concluye que las obras que se pretenden acometer se entienden como obras de restauración y se ajustan a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento actual, siempre y cuando se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura.

El proyecto presentado contiene la documentación reglamentaria y está firmado por técnico competente. Asimismo acompaña un cronograma en el que se distribuyen los trabajos a realizar en el tiempo dando una visión organizada y ordenada de la intervención. Se contempla que la duración de las obras de adecuación de la capilla se extenderá por dos meses.

En el apartado “Mediciones y Presupuesto” se especifica lo siguiente:
Excavación, en cajeadado para solera, en terrenos disgregados, realizada con medios manuales hasta una profundidad máxima de 1,50 m, incluso extracción a los bordes. Medido el volumen en perfil natural. Incluso carga y transporte a vertedero.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con los siguientes Condicionantes:

1.- Las obras están sujetas a lo que determina el artículo 59 de la LPHA. Actuaciones arqueológicas previas a la intervención de un inmueble.

Toda Intervención Arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134) y los Decretos 379/2009 y Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que lo modifican.

2.- La disposición de la solería debe respetar la actual, con el mismo orden de losas blancas y negras en damero.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	5/26



2º- ANDÚJAR. Expediente 111/23. PROYECTO DE CONSERVACION RESTAURACION - PORTADA GOTICA. IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL. Interesado: PEDRO MONTESINO MOYA, PARROCO DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN MIGUEL ARCANGEL.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de abril de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica para la autorización de ejecución de obras de "PROYECTO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LA PORTADA GÓTICA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL ARCANGEL" a ejecutar en el inmueble sito en Plaza de España de Andújar (Jaén).

El contenido de la documentación aportada es la siguiente:

1. Ficha técnica.
2. Datos histórico-artísticos.
3. Criterios generales de intervención.
- 4 Estado de conservación.
5. Intervenciones anteriores.
6. Métodos científicos y análisis.
7. Propuesta de tratamiento.
8. Presupuesto.
9. Documentación fotográfica.
10. Equipo técnico y equipo multidisciplinar.
11. Consideraciones finales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar. Publicado en BOJA nº 147 de 26 de julio de 2007.
- Decreto 32/2009, de 10 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Palacio Municipal de Andújar.
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, aprobado el 24 de marzo de 2010, que le otorga un grado de protección integral a la Iglesia de San Miguel.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzkS0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzkS0KH	PÁGINA	6/26



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROYECTO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LA PORTADA GÓTICA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL" situada en la parcela con referencia catastral 7607405VH0170N de la localidad de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble en el que se encuentran el bien objeto de la intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía pero figura en el PGOU de Andújar en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos como edificación con protección integral. Según el Régimen Urbanístico el Ayuntamiento de Andújar será competente para autorizar directamente las obras permitidas que afecten tanto a los edificios como a los espacios públicos incluidos en el Conjunto Histórico, si bien deberá dar cuenta a la Consejería de Cultura de las licencias concedidas en el plazo de 10 días desde su otorgamiento. Asimismo, las obras que afecten a los BIC declarados o incoados y sus entornos deberán ser informadas previamente por la Consejería de Cultura.

Según las Determinaciones Generales del PGOU de Andújar se debe garantizar la conservación de estas edificaciones y elementos en tanto que son piezas de carácter singular y único. Para los inmuebles con protección integral sólo serán habituales las obras de restauración y conservación. Las de consolidación se permiten siempre que no supongan alteraciones de su estructura y/o distribución originales.

La Iglesia de San Miguel se encuentra además dentro del Conjunto Histórico de Andújar y en el entorno del Palacio Municipal declarado BIC por Decreto 32/2009 de 10 de febrero.

La portada renacentista y la clave que remata el arco apuntado de la fachada gótica de la nave de la epístola figuran en la Guía Digital del Patrimonio Histórico de Andalucía inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles, afectándole la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En su punto 2 recoge lo siguiente: Los inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos en piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido a través de inventarios u otros instrumentos acordados por la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de 19 de diciembre de 1985, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz como bienes de catalogación general.

San Miguel es la iglesia más antigua del municipio, de época visigoda, con posteriores añadidos en el siglo XVI y remodelación en el siglo XVIII. Es un templo de tres naves con cabecera poligonal en la parte central y plana en los laterales. En el exterior presenta fuertes estribos o contrafuertes entre los que se sitúan las portadas; la de los pies, de principios del XVI y estilo renacentista y la de los laterales en consonancia con el estilo gótico de la iglesia. En el ángulo inferior izquierdo se dispone una torre del s. XVI con dos cuerpos de sección cuadrada divididos por cornisas y rematado por un tercer cuerpo octogonal.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	7/26



La portada meridional, objeto de este informe, de estilo gótico y autoría desconocida, está dispuesta en el muro de la Epístola entre dos contrafuertes. Tallada en piedra arenisca de tonalidad roja está abocinada sin tímpano flanqueada por pilastras laterales rematadas por pináculos. El arco conopial doblado lo conforman tres arquivoltas baquetonadas que descansan en plintos de sillería. Las columnas baquetonadas están rematadas con capiteles sencillos, que marca la línea de imposta y que presenta continuidad en las pilastras laterales. Los paños laterales son de sillería irregular con un profundo llagueado entre sus juntas.

Sobre la clave la imagen del Arcángel San Miguel, titular del templo parroquial, alto relieve que fue decapitado en los comienzos de la guerra civil. Sólo se conservan unas amplias alas y parte de la túnica. Su posición frontal y la rigidez en el tallado de las alas lo adscriben a un estilo medieval. La Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía adscribe su autoría a Pedro López Calderón, quien fuera maestro de obras de la Catedral de Jaén. En la fototeca de la Universidad de Sevilla se conserva una fotografía fechada el 6 de septiembre de 1929 en la que se puede apreciar la imagen completa del arcángel.

En línea con la figura del arcángel se encuentra el escudo del obispo Don Luis de Osorio de Acuña y a su izquierda el escudo en campo ajedrezado del Cardenal Cisneros, primado de Toledo.

Entre la puerta y la ventana arcosina del tercer tramo, se sitúa una cornisa de cincha que marca la división entre ambos elementos estructurales y que sirve de protección a los escudos que decoran a la puerta.

El estado de conservación sólo se ha podido diagnosticar a través de una inspección ocular. Las patologías que presentan son:

- Disgregación del soporte, grietas y escamaciones con zonas de peligro de pérdida inminente.
- Líquenes, hongos y plantas superiores de forma puntual.
- Morteros no originales y cementos aplicados en alguna intervención anterior.
- Pérdidas de soporte: parte de los escudos, cabeza de San Miguel y parte superior de los pináculos.
- Pérdida de la cara externa de algún sillar, como el existente junto al escudo central.
- Suciedad de la piedra, tanto por contaminación, ataque de líquenes, hongos y depósitos superficiales.
- Falta de soporte en muchas llagas.
- Partes bajas con mucha humedad y daños generalizados.
- Faltas de soporte en las zonas donde contactaría la puerta de madera con la portada.
- Incisiones de cruces y marcas de cantero.
- Graves faltas de soporte en la cornisa.

La propuesta de intervención consiste en:

- Estudio fotográfico de las alteraciones más graves, así como del proceso para documentar toda la intervención.
- Se realizarán dibujos que plasmen las distintas alteraciones.
- Análisis de los elementos constitutivos de la piedra.
- Limpieza superficial con brochas de pelo suave solo en las zonas donde no haya peligro de desprendimiento.
- Aplicación por impregnación de esteres etílicos de ácido silícico que reaccionan con la humedad atmosférica y se transforman en gel de sílice y alcohol etílico.
- Eliminación de llagas de rejuntado no originales o con pérdidas de adhesión al soporte pétreo y de los morteros que se encuentren disgregados.
- Consolidación del soporte por impregnación por Estel 1000 (silicato de etilo) disuelto en White Spirit, en varias aplicaciones. En las zonas internas la consolidación se llevará a cabo por inyección a presión de Estel 1000.
- Pegado de piezas sueltas y fijación de fisuras con resina epoxi, Expo 150, y K 151 endurecedor.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	8/26



- La fijación de piezas y anclaje para los morteros de relleno se realizará con fibra de vidrio de 8 mm – 3 mm y resina epoxi.
- Limpieza general con agua y un tensioactivo no iónico neutro frotando con cepillos de cerdas sintéticas y aclarado con agua.
- Aplicación por aspersión de un biocida a base de amonio y estaño para atacar hongos, bacterias y algas.
- Recuperación de cornisas y de aquellos volúmenes que cumplan función estructural o que su pérdida facilite que el agua de lluvia penetre al interior de las portadas.
- Los volúmenes se recuperarán con varillas de fibra de vidrio fijadas con resina epoxi.
- Las reintegraciones de volúmenes serán mínimas y se realizará mediante aplicación de morteros de cal y arenas de distintos grosores y mortero de cal con arena rubia.
- Relleno de las llagas con mortero de cal coloreado.
- Protección de la obra a través de producto consolidante e hidrorrepelente.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El proyecto presentado no se ajusta a lo que establece el artículo 22 de la LPHA, ya que, aunque se menciona un equipo multidisciplinar, no se contempla la aportación de cada uno al proyecto para obtener un conocimiento global e integral antes de su intervención. Tampoco se fundamenta en el principio de “conocer para intervenir”. El estado de conservación actual sólo se ha podido determinar por un análisis ocular desde el suelo y por las fotografías de gran calidad que se adjuntan.

Carece de un estudio histórico y artístico, no se citan los valores propios de las obra ni se mencionan actuaciones anteriores. Asimismo, no aporta un programa de mantenimiento tras su intervención y no acompaña un cronograma en el que se distribuyan los trabajos a realizar en el tiempo que dé una visión organizada y ordenada de la intervención y saber el tiempo de duración de los trabajos.

El proyecto se acompaña del Informe Técnico Municipal, que firma el Arquitecto Municipal D. Miguel Galisteo Tuñón, así como del Informe de la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico de Andújar. Ambos informes son favorables y en los dos se alude al artículo 22 de la LPHA, sin que el proyecto cumpla los requisitos que marca en este aspecto la vigente legislación.

ACUERDO

A tenor de la documentación gráfica adjunta en el proyecto, es más que evidente el mal estado de conservación en el que se encuentra la portada meridional de la Iglesia de San Miguel de Andújar y la restauración urgente que precisa. Es notable la pérdida de volumen de estructuras y elementos decorativos, como la clave con la figura de San Miguel y escudos.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	9/26



Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con los siguientes Condicionantes:

- 1.- Adjuntar al proyecto un estudio histórico-artístico del bien y de sus valores culturales.
- 2.- Presentar un cronograma de la intervención con fecha de inicio y fin de los trabajos .
- 3.- La reintegración volumétrica sólo de aquellas partes que estén debidamente documentadas y que sean perfectamente discernibles, o bien sean imprescindibles para la mejor conservación del bien, como es el caso de la cornisa que evita que el agua de lluvia incida directamente sobre la portada y elementos decorativos.
- 4.- Entrega en la sede de esta Delegación Territorial de la transferencia de los resultados en la memoria final de intervención donde se reflejen todos los trabajos de carácter interdisciplinar desarrollados, tanto desde el punto de vista operativo como de investigación con su correspondiente documentación gráfica y propuesta o recomendaciones de mantenimiento y conservación.

3º- ANDUJAR. Expediente 40/23. PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RUINA Y COLAPSO INMINENTE. Interesado: JESUS LOZANO LABRADOR.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 06/02/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RUINA Y COLAPSO INMINENTE” a ejecutar en C/ LAS MONJAS Nº 5 de esa localidad, promovida por JESUS LOZANO LABRADOR.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de BIC.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Andújar y BIC Monumento “Convento de la Inmaculada Concepción.”

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzkS0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzkS0KH	PÁGINA	10/26



INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (24/03/2010).
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, Innovación no estructural para el ámbito del PEPCH y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aprobado definitivamente en febrero de 2023.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal de fecha de 29/12/2022 expone sobre el proyecto que la documentación presentada cumple con el Art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se justifica la necesidad de demolición y que se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.

2.- El edificio a demoler es una vivienda entremedianeras compuesto por planta baja y primera, y en situación legal de ruina en virtud del artículo 146 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en tanto que el valor de reparación supera en un 50% al valor de reposición. La edificación se encuentra en situación de colapso inminente al haberse partido y caído al suelo de planta baja una de las vigas centrales de madera de apoyo de los forjados lo que puede provocar en cualquier momento la caída de la edificación hacia el interior del solar.

La rotura de esta viga de madera ha provocado movimientos estructurales de la edificación lo que ha provocado caída de falsos techos, material de entrevigado y la entrada de agua en edificaciones colindantes.

Dada la situación del inmueble no es posible acceder a su interior para apuntalar ni para reparaciones.

Cuenta con una superficie construida de 302 m2.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial toda vez que se incluye la documentación referida.

2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	11/26



Se entiende que la necesidad de demolición tiene carácter de urgencia ya que el colapso de la edificación es inminente lo que genera gran riesgo sobre las edificaciones colindantes y sobre la población. Por ello, se considera admisible que se informe dicha demolición, si bien debe aportarse proyecto de sustitución para su evaluación posterior.

3. Con la finalidad de mantener la cualidad del espacio urbano, se procederá a redactar proyecto de edificación o al menos, de cerramiento de parcela que deberá tener la estética y composición de fachada urbana y utilizar los materiales propios del Conjunto Histórico. Esta intervención requerirá igualmente autorización de esta Consejería en cumplimiento del art. 33 LPHA.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

4º- ANDUJAR. Expediente 299/22. SOLICITUD LICENCIA PARA OBRA MENOR. DECLARACION RESPONSABLE. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE INMUEBLE. Interesado: CASIMIRO AVILA PUERTAS.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 29/12/2022 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "SOLICITUD LICENCIA PARA OBRA MENOR. DECLARACION RESPONSABLE. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE INMUEBLE", a ejecutar en C/ LAS MONAS Nº 13 A de esa localidad, promovida por CASIMIRO AVILA PUERTAS.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y entorno del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias, en Andújar (Jaén) (BOJA núm. 206 de 21/10/2010).

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Andújar y entorno de BIC Monumento.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	12/26



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (24/03/2010).
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, Innovación no estructural para el ámbito del PEPCH y catálogo de bienes y espacios protegidos, aprobado definitivamente en febrero de 2023.

El origen de las Madres Trinitarias Contemplativas en la ciudad de Andújar se remonta a 1587, fecha en la que se funda el convento. El edificio conventual y la iglesia datan de 1625, según consta en una lápida del templo ubicada en el lado de la Epístola. Las dependencias conventuales ocupadas por las religiosas trinitarias se organizan en torno a un patio-claustro rectangular, de dos plantas en alzado formado por arquerías de medio punto de ladrillo enfoscado y encalado sobre pilastras toscanas embutidas en pilares. Un pabellón de dos plantas, dispuesto transversalmente en este claustro, divide lo que hubo de ser la continuación del mismo y que hoy ha quedado segregado como jardín-huerto, fruto de las obras llevadas a cabo por la comunidad religiosa entre 1969 y 1984. El espacio conserva interesantes elementos de apoyo en los arcos de medio punto escazanos sobre columnas toscanas, salvo dos soportes de fuste cuatrilobulado con capitel de volutas y grandes pencas de acanto poco entallado.

La iglesia del convento responde al tipo de iglesia de planta de cajón, ubicada en el extremo sudoeste del monumento, formada por una sola nave de planta rectangular y proporciones reducidas, con coro alto y bajo cerrados mediante celosías, y bóveda de cañón con lunetos, que aparecen decorados con molduras paralelas a la arista, cuya nave queda dividida en cinco tramos mediante arcos fajones. Un sencillo entablamento recorre la línea de impostas. En sus laterales se disponen una serie de altares parietales. En el intradós, círculos concéntricos y estrías radiales.

La capilla mayor queda emplazada sobre gradas, uniéndose a la nave única del templo mediante un potente arco toral, cubriéndose con cúpula de media naranja sostenida por pechinas con decoración heráldica de sus fundadores, destacando el retablo de estilo barroco fechado en 1704, ubicándose en la calle central la imagen de la Inmaculada, y en las laterales las esculturas de santos trinitarios. El tímpano se corona con un óleo en el que se representa la Santísima Trinidad y situados en el sotabanco los lienzos de Santa Inés y Santa Catalina. Esta capilla se ofrece al exterior como un volumen de buena cantería, a modo de torre, comunicando con la calle a través de una portada hoy cegada.

El interior del templo ha sufrido continuas restauraciones, siendo su aspecto actual resultado de los trabajos efectuados en 1984. Sin embargo continúa respetando los modelos conventuales existentes en Andújar de la primera mitad del siglo XVII. El exterior de la iglesia está formada por tres cuerpos, coronándose con una espadaña de ladrillo marcando la línea divisoria con el convento, presentando la típica ordenación de dos vanos en el plano inferior separados por pilastras, cornisa en el plano superior en el que se encuentra su único vano flanqueado por pilastras, rematándose la espadaña por frontón triangular y cruz de hierro forjado de la Orden Trinitaria. La fachada sur, abierta a la calle Granados, pertenece al primer tercio del siglo XVII, mostrando una portada en piedra con arco de medio punto de dovelaje almohadillado de poco relieve, frontón y escudo de los trinitarios en su tímpano y en los extremos. Sobre dicha portada se encuentra un vano escazano sobre un cuerpo almohadillado de ladrillo, donde resaltan las pilastras, entablamento y frontón, que remata con la cornisa sobre la que se alojan tres

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	13/26



ventanas adinteladas cerradas por celosía de hierro forjado. La fachada noroeste queda abierta a la calle Monjas presentando dos volúmenes bien diferenciados; el primero apaisado y flanqueado por contrafuertes de ladrillo cajeados, como resultado de las obras efectuadas en el siglo XVIII para consolidar la estructura tras el terremoto de Lisboa, abriendo una portada adintelada coronada por frontón partido que aloja una hornacina rematada por frontón triangular. A la izquierda, el segundo volumen construido en cantería corresponde al exterior de la capilla-torre, donde se inscribe una ventana adintelada de sillería almohadillada coronada por frontón partido por una placa con altorrelieve de San Martín entre dos escudos heráldicos de la familia Valenzuela, realizados en piedra arenisca y fechados en el siglo XVII. La sacristía realizada en época contemporánea se abre en el lado de la Epístola.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Se acompaña de informe técnico municipal de carácter favorable toda vez que cumple la normativa de aplicación, en cuanto al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la instalación proyectada y que la actuación se ajusta a lo establecido en las condiciones específicas del PECH para las instalaciones fotovoltaicas con el condicionado de “Los paneles no se podrán ubicar en la primera crujía, no serán visibles desde la vía pública y deberán de estar totalmente adosados y ser coplanarios con la cubierta”.
2. A esta parcela le son de aplicación las determinaciones establecidas en la Regulación General, y la Regulación Zonal de la “Zona 3: Plaza de Abastos- Ollerías” del PEPCH.
3. La vivienda en cuestión no cuenta con ninguna protección individualizada.
4. El presente proyecto concierne la instalación de placas fotovoltaicas para la producción de energía renovable para autoconsumo con excedentes sobre tejado inclinado de vivienda unifamiliar. La potencia pico instalada será de 5,46 kw_p, mediante 12 módulos fotovoltaicos inclinados 30°.

Los paneles se distribuyen 6 en faldón exterior a fachada sobre planta ático retranqueado, coplanarios a cubierta y 6 en faldón interior de la edificación en estructura inclinada a 30°.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:
 - a) Plano de situación general del inmueble.
 - b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
 - c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
 - d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
 - e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
 - f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación se considera insuficiente, por no contemplar el punto c y d. Deberá por lo tanto remitirse a esta administración cultural, con el objeto de que ésta emita informe, un estudio fotográfico desde los espacios públicos colindantes, y especialmente desde las calles que rodean el Convento de las Monjas Trinitaria dando hacia el inmueble objeto de actuación. No obstante, se procede a informar para agilizar la tramitación del expediente.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	14/26



2. La nueva redacción del art. 33.3 LPHA, modificada por el artículo 13 del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía establece, como excepción para la autorización de actuaciones en aquellos inmuebles que no estén incluidos en entornos de BIC de Monumentos o Jardines Históricos, que las obras proyectadas sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica y que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación. Se considera que las obras en cuestión no podrán tener esta consideración, al afectar a las condiciones estéticas y constructivas de fachadas y cubiertas, y dada la posible afección que puede conllevar sobre la contemplación del BIC Conjunto Histórico. Ésta queda regulada por el art. 19 LPHA sobre contaminación visual y perceptiva, que considera los suministros, generación y consumos energéticos como uno de los elementos a regular por el planeamiento urbanístico, con el objeto de evitar dicha contaminación.

Así, será necesario solicitar autorización de esta Consejería y así habrá de ser tramitado.

3. En todo caso, se anticipan las siguientes consideraciones respecto a las instalaciones proyectadas:

- La instalación solar fotovoltaica no deberá ser visible desde la vía pública, y por lo tanto debe localizarse en la segunda crujía de la edificación.

La edificación sobre la que se instalan los paneles fotovoltaicos es de tres plantas más ático retranqueado instalándose los paneles distribuidos entre faldón interior y exterior. No deben ser visibles desde el espacio público en ningún caso.

- En caso de cubierta inclinada, los elementos de captación deberán integrarse en el plano del faldón de la misma, con la misma inclinación y orientación que ésta. En ningún caso se aceptarán inclinaciones discordantes u orientaciones diferentes a los faldones de cubierta. Los elementos auxiliares de transformación o acumulación podrán sobresalir respecto al faldón, estrictamente lo preciso para su funcionamiento.

Los 6 paneles localizados en el faldón de cubiertas interior se ubican con una inclinación de 30º que no se corresponde con la inclinación de la cubierta, lo que no se considera admisible. Deberá además considerarse, a tales efectos, que la redacción definitiva del art. 64 del PEPCH abunda en la regulación de estos elementos, que deberá respetarse en su totalidad.

- La superficie ocupada por los módulos no debe superar $\frac{2}{3}$ de la superficie total del faldón, no ocupándolo en su totalidad en ningún caso.

Los paneles fotovoltaicos se distribuyen sin llegar a ocupar la totalidad de los faldones, si bien no queda este aspecto acreditado en la documentación aportada. En el faldón exterior, los paneles quedan enmarcados dentro de un perímetro homogéneo de la cubierta. En el faldón interior se disponen en hilera, paralelos al perímetro de la cubierta.

- De ser posible, se armonizarán los colores de los paneles fotovoltaicos con los colores y texturas del edificio y de su entorno.

Los paneles, una vez coplanarios todos ellos, no serán visibles desde el exterior y por tanto, no se les exigirá este requisito.

- En ningún caso se admitirá cableado visible sobre los faldones de cubierta o paramentos de fachada.

- El sistema de fijación de las placas evitará actuar sobre las tejas apoyando directamente sobre el paño de cubierta.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	15/26



ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

5º- ANDUJAR. Expediente 262/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REESTRUCTURACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A EDIFICIO CATALOGADO. Interesado: ALEJANDRO PRADOS LOPEZ Y Mª DEL MAR GALAN MUÑOZ.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 18/11/2022 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REESTRUCTURACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A EDIFICIO CATALOGADO", a ejecutar en C/ SANTA CLARA Nº 5 de esa localidad, promovida por ALEJANDRO PRADOS LOPEZ y Mª DEL MAR GALAN MUÑOZ.

- Tras solicitarle al Ayuntamiento documentación complementaria para poder ser informado vía correo electrónico el 31/01/23, ésta se recibe con fecha 15/03/23.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un BIC Conjunto Histórico y entorno de B.I.C. por Resolución de 29 de setiembre de 1980.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Andújar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	16/26



INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, adaptado a la LOUA (17/03/2008).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (24/03/2010).
- Aprobación Inicial del Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo y la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente el 28/10/2021.

La Iglesia de Santiago es un templo de estilo gótico tardío de planta rectangular dividida en tres naves y terminada en cabecera con muro corrido en toda su anchura. En el interior sólo queda el tramo de la cabecera cubierto con bóvedas estrelladas en las laterales y de tercletes con rombo inscrito en el centro. El resto se cubre con bóveda de cañón con lunetos separadas por fajones que apoyan en pilares cuadrados y cruciformes, obra ya del siglo XVII.

Presenta dos portadas: la sur es de traza gótica con vano apuntalado doblado en dos arquivoltas más una tercera conopial enmarcado por pináculos; la norte es de medio punto sobre impostas coronada por una lápida vacía entre pilastras con escudos a los lados, sobre la que se levanta una espadaña de dos cuerpos rematada en frontón triangular. Adosada al lateral izquierdo y paralelo al eje principal se coloca la capilla del Cristo de la Columna, espacio rectangular de la segunda mitad del XVII cubierta con bóveda de cañón y camarín cuadrado que cubre con media naranja sobre pechinas, todo cubierto por completo de estucos.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal de fecha de 04/10/2022 expone sobre el proyecto modificado presentado que se ajusta a las condiciones de uso y de edificación definidas en los arts. 70-78 de las NNUU del PGOU y a lo establecido en las condiciones particulares de ordenación recogidas en la ficha A-96 del Catálogo y a las condiciones establecidas por el PECH a esta edificación.

Constata que la documentación presentada cumple con el art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. La edificación se encuentra recogida en el Catálogo del PGOU con una Protección Ambiental, siendo su ficha la A-96 en la que se establecen, entre otras, como condiciones particulares de ordenación que “se admiten obras de reestructuración” y que “debe conservarse el relieve en piedra del Convento de Santa Clara existente en el patio”. Las obras de reestructuración quedan definidas como aquellas que “afectan los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente señaladas. Se entienden incluidas las de vaciado con conservación de fachadas, incluso si se incrementa la superficie edificada en su interior”.

3. El PGOU clasifica la parcela sobre la que se implanta el inmueble que se pretende demoler como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental), Subzona A, presentando además un “Nivel de Protección Arqueológica B: Sondeo/Control Arqueológico”, para la que se establece en el art. 10 del catálogo del PGOU.

4.- El PEPCH en Aprobación Inicial define distintas zonas de ordenanzas encontrándose la parcela de este proyecto dentro de la “Zona 1: Intramuros” y recoge la edificación en la ficha A-83 del catálogo urbanístico con protección ambiental en la que se establece que se mantendrá las pautas compositivas de la fachada y el tipo de cubierta. Se localiza en la zona de protección arqueológica C, por lo que la parcela será objeto de las siguientes intervenciones arqueológicas en función del tipo de obra que se proyecte y tal y como se define en el art. 104.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	17/26



5.- Según informe técnico municipal se demuele toda la vivienda a excepción de la fachada, que se conserva. El mismo informe indica que con respecto al Proyecto presentado por D. Alejandro Prados López y Dª María del Mar Galán Muñoz de “Reestructuración de Vivienda Unifamiliar Adosada en Edificio Catalogado en calle Santa Clara, nº 5 de Andújar (Jaén)” y redactado por el arquitecto D. Jaime Pérez Pérez.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

3. El PGOU vigente en el municipio no puede considerarse planeamiento con contenido de protección en cumplimiento del art. 31 LPHA, por tanto, la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

4. La actuación pretende restituir la cubierta de teja curva, eliminando la actual de chapa de zinc, recuperar la tipología de vivienda unifamiliar, en lugar de la plurifamiliar preexistente, conservar el muro de tapial de fachada si bien se repararán las humedades y elementos en ella contenidos, eliminar el hueco discordante de acceso a planta primera, disponiendo puerta acceso cochera en ese eje, renovar instalaciones, reponer la imagen de Santa Ana, , así como regularizar las construcciones del patio.

Las carpinterías serán de aluminio color madera. Los acabados serán a base de enfoscados y pintura al silicato pétreo.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada, si bien en carpinterías deben emplearse perfiles de madera en lugar de imitaciones.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	18/26



6º- PORCUNA. Expediente 228/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA DE ZONA TRASTERA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: ISABEL MARIA BURGOS JUAREZ.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 31/01/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Porcuna, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA DE ZONA TRASTERA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" a ejecutar en C/ JOSE MORENO TORRES, Nº 21 de esa localidad, promovida por ISABEL MARIA BURGOS JUAREZ.

- Con fechas de 21/2/2023 y 29/03/2023 se reciben mediante registros telemáticos a través del Ayuntamiento de Porcuna, escritos de priorización y urgencia en el trámite de mismo, por motivos de posibles situaciones de peligro de derrumbe, al igual que la urgencia por parte de la parte promotora por situación familiar y personal.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en BIC Zona Arqueológica y entorno de BIC.

Datos del bien:

Zona Arqueológica de Porcuna y BIC Monumento "Torre de Boabdil y Murallas"

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias(12/04/94).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El edificio está localizado junto a los lienzos de la muralla.
2. El solar está enclavado en el ámbito de las condiciones particulares para el CASCO HISTÓRICO (ORDENANZA-1).

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	19/26



3. El solar sobre el que se localiza la edificación mide 177 m². La vivienda cuenta con 77,20 m² y 2 plantas sobre rasante.

Se realizará la demolición de los cuerpos anexos en el patio trasero de la vivienda (antigua construcción ejecutada con muros de piedra), debido a su elevado estado de deterioro y, posteriormente, se realizará una nueva construcción que la sustituya.

Se ampliará una puerta de acceso peatonal en la fachada lateral o secundaria de la vivienda para lograr una puerta de acceso rodado, con la finalidad de poder emplear dicho patio como garaje o cochera al aire libre.

Todas las obras se llevarán a cabo en la parte trasera de la vivienda.

Para la adecuación de los anexos al patio, se realizará la demolición de las cubiertas, forjados y zonas puntuales de los actuales muros de carga. Posteriormente se realizará una nueva construcción respetando volúmenes y mejorando la imagen actual. Además, se reformará el patio. Cabe destacar que se remodelarán las escaleras que conducen del patio al trastero, en planta superior.

Cabe destacar que se contempla en el presente proyecto la instalación de placas solares fotovoltaicas que satisfagan gran parte del consumo eléctrico de la vivienda, las cuales se pretenden ubicar en el faldón de cubierta que menos afección provoca al entorno ya que no serían visibles ni desde el acceso a la Torre de Boabdil, ni desde ningún otro punto del entorno.

No existe intervención en la cimentación.

La estructura portante de la nueva construcción se resuelve manteniendo parte de los muros de carga existentes, sobre los que se proyecta la ejecución de nuevos forjados unidireccionales de hormigón.

La fachada estará acabada exteriormente con un acabado con mortero de cemento y pintura plástica lisa especial para fachadas en color a elegir por el promotor, de aspecto satinado (en planos se define como pintura pétreo). La carpintería será de aluminio imitando a la madera. Las persianas serán enrollables en color a elegir por la Dirección Facultativa y las cajas formarán parte de la carpintería. Los elementos de acero en cerrajería se terminarán con esmalte mate imitación a la madera. La puerta de garaje será seccional de aluminio en imitación madera.

La cubierta será terminada mediante teja mixta cerámica color albero-ocre recibida con mortero de cemento.

4. La instalación de paneles fotovoltaicos se producirá sobre la cubierta, no siendo visibles desde ningún punto, quedando ocultas y, por tanto, no produciendo destellos al sol. Se define exclusivamente la localización de dichos paneles en los planos, localizándose en el faldón del alzado principal.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Zonas Arqueológicas:

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	20/26



- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación no se considera suficiente ya que no contiene la documentación referida en el punto d. Aparte de ello, la instalación fotovoltaica no queda definida más allá de la localización de los paneles, que se produce en el faldón de cubierta inclinado del alzado principal.

En cualquier caso, se procede a informar el proyecto con la documentación aportada con la idea de facilitar los trámites posteriores sin perjuicio de nuevas consideraciones que pudieran darse al conocer el resto de la doc

2. El inmueble se localiza en BIC Zona Arqueológica. No existen intervenciones de movimientos de tierra ni trabajos en cimentación ya que se utilizan los muros de carga existentes. No obstante, se actúa sobre la parte trasera de la vivienda, junto al lienzo de la muralla y por tanto, cualquier intervención requerirá de una Actividad Arqueológica Preventiva de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

3. Por otro lado, se considera que las edificaciones que se localizan pegadas a los lienzos de muralla constituyen en sí mismas afección directa a la conservación y a la comprensión y contemplación de los restos históricos, por lo que no son admisibles ningún tipo de obra que conlleven reformas en la edificación más allá de las mínimamente necesarias para su mantenimiento siendo el objetivo la liberación de los lienzos de muralla. Las obras que se plantean no pueden ser enmarcadas dentro de este tipo de intervenciones ya que conllevan incluso aumento de los volúmenes construidos. Por tanto, la propuesta de intervención resulta totalmente ajena a los intereses de protección del patrimonio histórico.

4. Por otro lado, la instalación de placas fotovoltaicas se localiza en faldón de fachada principal lo que resulta inadecuado desde el punto de vista de la contaminación visual o perceptiva del BIC. Será necesario buscar otro lugar de localización que no resulte visible desde el espacio público y que no forme parte de las visuales del BIC en cuyo entorno se localiza. Será necesario plantear las medidas suficientes para evitar en la mayor medida posible la contaminación visual.

Se establecen a continuación las indicaciones generales al respecto con la idea de agilizar la tramitación del expediente y sin perjuicio de todas aquellas consideraciones que pudieran contemplarse en un proyecto de mayor definición.

- La instalación solar fotovoltaica no deberá ser visible desde la vía pública, y por lo tanto se localizará en la segunda crujía de la edificación.

- En caso de cubierta inclinada, los elementos de captación deberán integrarse en el plano del faldón de la misma, con la misma inclinación y orientación que ésta. En ningún caso se aceptarán inclinaciones discordantes u orientaciones diferentes a los faldones de cubierta. Los elementos auxiliares de

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	21/26



transformación o acumulación podrán sobresalir respecto al faldón, estrictamente lo preciso para su funcionamiento.

- La superficie ocupada por los módulos deberá ser armónica con la superficie total del faldón, es decir, no podrá ocuparlo en su totalidad.
 - De ser posible, se armonizarán los colores de los paneles fotovoltaicos con los colores y texturas del edificio y de su entorno.
 - En ningún caso se admitirá cableado visible sobre los faldones de cubierta o paramentos de fachada.
 - El sistema de fijación de las placas evitará actuar sobre las tejas apoyando directamente sobre el paño de cubierta.
5. Además, las carpinterías deben evitar imitaciones, empleándose madera en exteriores.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

7º- UBEDA. Expediente 158/19. REFORMADO DE PROYECTO DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS Y REHABILITACION DEL ALA ESTE DEL PALACIO VAZQUEZ DE MOLINA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA - AREA DE URBANISMO Y VIVIENDA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 17 de febrero de de 2020, se autorizó mediante Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén las obras incluidas en el “PROYECTO DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS Y REHABILITACION DEL ALA ESTE DEL PALACIO VAZQUEZ DE MOLINA” sito en Úbeda y promovido por el Ayuntamiento de esa localidad.
- Con fecha de 03/04/2023 se recibe mediante registro telemático en esta Delegación Territorial, REFORMADO al Proyecto de referencia, solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento de los arts. 33 LPHA.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA.

Datos del bien:

BIC Monumento Palacio Vázquez de Molina. (Gaceta de Madrid 04/06/1931).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	22/26



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en un BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Úbeda, parcialmente adaptado a la LOUA (05/12/96).
- Plan de Adaptación parcial adaptado a la LOUA (06/03/09).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se produce sobre inmueble declarado BIC Monumento e incluido en los catálogos urbanísticos del PGOU y del PEPCH en grado 1º.
2. Forma parte del conjunto monumental declarado por la UNESCO en 2003, “Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza”.
3. El proyecto original contaba con autorización de esta Delegación Territorial con fecha de 17 de febrero de 2020.
4. Las obras se encuentran actualmente en curso pero se han dado una serie de circunstancias sobrevenidas y que no pudieron preverse en el proyecto original que generan la necesidad de la redacción de un proyecto reformado. Se resumen a continuación las modificaciones introducidas:

- Aun habiéndose realizado todas las catas necesarias, los trabajos de desmontaje y demolición han dejado al descubierto nuevas patologías en algunos elementos constructivos de madera (estribos y pares) en términos de resistencia estructural. Los estribos de la sala cuadrada noroeste y sala este, así como las cabezas de los pares se encuentran en un estado avanzado de pudrición, no pudiendo ser recuperados por razones de seguridad por lo que ha sido necesario la sustitución de ambas cubiertas con madera laminada reproduciendo las existentes, lo que conlleva el desmochado de coronación de los muros de mampostería para la colocación de los estribos, así como la nivelación de los muros para el correcto asiento de los durmientes, y la formación del alero con fábrica y rasillones de ladrillo. Se sustituye también la tablazón del paño de cubierta dado su deformación y el deterioro por el ataque de agentes bióticos.

- Sobre la cubierta del archivo histórico se han detectado igualmente soluciones constructivas y de reformas previas que se desconocían. Inicialmente, solamente se detectaron problemas estructurales en los extremos de la sala. Tras la realización de las catas en las cabezas de los tirantes hemos observado que en algunos de estos estaban afectados por la pudrición y en otros casos estaban cortados por lo que es necesario la realización de una prótesis metálica para el anclaje de tirante a estribo y el posterior encofrado y tapado con losa de hormigón de tirantes, dejando un espacio ventilado para evitar futuros daños por humedad.

- Se ha considerado necesario sustituir la cercha de madera de la cubierta de la sala norte de instalaciones por una estructura metálica debido a que las colas de unión de la madera laminada se podrían ver afectadas por el calentamiento continuado producido por el aire caliente de extracción de las máquinas.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	23/26



- Se preveía la reutilización de los canalones existentes pero tras desmontarlos se observa que están muy deteriorados y ha sido necesario la sustitución de éstos así como de las bajantes.
- En las salas de planta segunda, ala este y vestíbulo de comisiones, no se puede ejecutar el refuerzo previsto mediante tablero LVL de pino ya que la parte superior de los revoltones quedaba a una cota superior de las vigas, optando por tanto por un refuerzo mediante losa de hormigón con conectores, de similares características al ya proyectado en otras salas del edificio.
- Tras el picado de los revestimientos actuales de los muros de tapial, se han detectado varias zonas con reparaciones puntuales y de dudosa factura, destacando emparchados de 7 cms de espesor que apoyan sobre el faldón de cubierta de la galería, por lo que su estabilidad no está asegurada. Se eliminan estos emparchados de ladrillo, se refuerza el tapial, se sellan-cosen las grietas y se tapan los huecos. También se ha detectado una falta de trabazón entre los muros de mampostería y los de tapial, considerando conveniente realizar un refuerzo de trabazón de estos muros.
- Tras comprobar que en hueco del antiguo ascensor se podía instalar un ascensor que cumpliera toda la normativa vigente de accesibilidad, se ha optado por eliminar la instalación del ascensor hidráulico en el núcleo de la sala este evitando así la apertura del hueco en el centro de la bóveda de la cantina.
- Se comprueba que el arco de la zona de escaleras estaba conformado solamente entre los primeros 10 a 20 centímetros, por lo que es necesaria la formación de arco con dovelas de piedra.
- El gas R32 que sustituye la gas refrigerante a exigencia de normativas posteriores a la redacción del proyecto, requiere de salidas directas a espacios ventilados en las salas de instalaciones donde exista este gas. Por ello se debe crear una salida directa a la galería del edificio, a través de una escalera para uso de servicio y mantenimiento y evitar el paso por la sala de lectura.
- Tras el traslado de gran parte de los documentos del archivo a un nuevo edificio, se ha considerado que solo retornen al edificio los documentos de valor histórico, siendo suficiente para dicho uso la que era sala de lecturas situada en la sala Este. De esta forma la antigua sala del archivo histórico tendrá un uso sala polivalente de uso cultural y siendo innecesario el mueble estantería proyectado en principio será necesario su carrozado.
- Se realizan algunas modificaciones en el tratamiento de las fachadas derivadas de los descubrimientos que se producen al intervenir en ellas. Ha quedado al descubierto una pequeña zona de muro de mampostería que estaba relleno de pequeñas piedras inferiores a 10 cm y que con mortero simulaba los sillares. Se procede a la realización del muro de sillares. También ha sido necesaria la reposición de media pilastra labrada de cantería, pues la pérdida de material era muy importante y no fue posible su reconstrucción con mortero. Por otro lado, el escudo de fachada estaba descolgado, sufriendo riesgo de caída por lo que fue necesario su desmontaje y montaje para asegurar su estabilidad.
- Tras la realización de las demoliciones, se han podido conservar los escalones de mármol macizo de la escalera que daba acceso a la planta segunda, creyendo conveniente restaurarlos e instalarlos en los escalones que conectan el patio con el núcleo de comunicaciones.
- En las carpinterías exteriores proyectadas de madera el tamaño de los perfiles adquiriría unas dimensiones desproporcionadas con respecto a las pequeñas dimensiones de las ventanas, por lo que ha sido necesario sustituirlas por una carpintería con un sistema de apertura pivotante, con carpintería menor.
- Se modifica el sistema de detección contra incendios para mejorar la seguridad del edificio, utilizando un sistema de centralita analógica.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	24/26



- Durante la ejecución de las obras se han realizado pequeñas modificaciones en iluminación con el fin de adaptar la sala cuadrada a zona de exposiciones y en la instalación de climatización.

5. Todas estas modificaciones se justifican mediante reportaje fotográfico de las distintas patologías y elementos constructivos.

6. Se añaden los planos del proyecto modificado, tanto plantas de distribución, acotados, de estructuras como de detalle y de instalaciones.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

Las intervenciones que se acometen con este proyecto se enmarcan todas ellas dentro de actuaciones de conservación y restauración toda vez que constituyen en exclusiva las modificaciones de un proyecto previo que cuenta con autorización de esta Consejería. El reformado se debe a la intención de adaptar el proyecto inicial a las soluciones constructivas y estado de conservación e incluso nuevas patologías que se descubren a lo largo del proceso de ejecución y que no fueron posibles de detectar en la investigación previa que se produjo sobre el edificio.

Se han anulado incluso soluciones planteadas previamente en el proyecto inicial al considerar su innecesidad a la vista de los nuevos datos que se obtienen durante la ejecución de las obras, como por ejemplo el hueco de ascensor que se proponía y queda ahora anulado al considerarse suficiente el hueco existente, lo que implica menores intervenciones en el edificio original y una acertada decisión.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural. Resulta necesario el desmontaje de elementos que no se habían previsto inicialmente dada el estado de conservación de dichos elementos que ha restado capacidad funcional o estructural poniendo en duda la estabilidad del elemento y de sistemas constructivos o estructurales de los que forman parte.

3. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.

Las reconstrucciones y las sustituciones de elementos se producen por otros similares de forma que no se altere la composición de los sistemas constructivos ni su apariencia.

4. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

El estudio del bien y de sus valores culturales.

La diagnosis de su estado.

La descripción de la metodología a utilizar.

La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.

La incidencia sobre los valores protegidos.

Programa de mantenimiento.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0Urzks0KH	PÁGINA	25/26



La documentación presentada se corresponde con los requisitos establecidos en dicho art. 22 toda vez que ya se contemplaba en el proyecto anterior y en este tan sólo se trata de documentar las patologías y daños descubiertos en el proceso de ejecución de las obras justificando la modificación de soluciones tomadas por otras que se adapten a la situación acaecida. Sin embargo, no se considera suficientemente justificada la decisión de modificar la cubierta de la sala norte de instalaciones de madera por estructura metálica justificada en el calentamiento continuado producido por el aire caliente de extracción de las máquinas generadoras en los periodos estivales. Este aspecto debe ser desarrollado para que pueda ser evaluado.

5. Los proyectos de conservación irán suscritos por técnico competente en cada una de las materias. En este caso, será necesario un equipo técnico formado como mínimo por un arquitecto y un arqueólogo. El modificado cumple con este precepto así como lo hacía el proyecto inicial.

ACUERDO

A falta de desarrollar la cuestión relatada en el apartado 4, se informan FAVORABLEMENTE las modificaciones planteadas.

8º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 7/23 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

9º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw837ARVCCEUySAxCK0UrzK50KH	PÁGINA	26/26